

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVII	Salta, 22 de Mayo de 1986	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 22 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
APARECE LOS DIAS HABILES			

Nº. 12.468

Tirada de 500 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Governador

Dr. BALVIN MIGUEL GALLO
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

**C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO**
Ministro de Economía

**Dr. RENE ALBERTO
GOMEZ**
Ministro de Bienestar Social

**Dr. MANUEL SANTIAGO
GODOY**
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

—

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

RESOLUCION Nº 770 del 29/5/85

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 1,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	A 2,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Administrativos	A 2,20	A 0,005
—Edictos de Mina	A 2,70	A 0,005
—Edictos Concesión de Agua Pública	A 2,70	A 0,005
—Edictos Judiciales	A 1,—	A 0,005
—Posesión Veinteñal	A 2,80	A 0,005
—Edictos Sucesorios	A 1,40	A 0,005
—Remates Inmuebles y Automotores	A 2,—	A 0,005
—Remates Varics	A 1,80	A 0,005
—Balances:		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	A 9,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	A 15,—	
Más un adicional de	A 7,50 en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

Anual	A 12,—	Por ejemplar, dentro del mes	A 0,15
Semestral	A 7,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,40
Trimestral	A 4,50	Atrasado, más de un año	A 0,80
Mensual	A 3,—	Separata	A 1,60

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.B.S. Nº 1344 del 13-5-86	— Aprueba el reglamento para comodato de viviendas de servicio al personal afectado a los organismos pertenecientes a las Secretarías de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social	1.540
M.G. Nº 1345 del 13-5-86	— Crea a partir del presente período lectivo un Colegio Secundario Nocturno - Modalidad Comercial en el local de la Escuela primaria de la localidad de Gaona	1.543
S.G.G. Nº 1346 del 14-5-86	— Pone int. a cargo del Ministerio de B. Social al Sr. Secretario de Seguridad Social	1.543
M.B.S. Nº 1350 del 14-5-86	— Declara de interés provincial la competencia por el Campeonato Mundial de Motocross	1.544
S.G.G. Nº 1352 del 14-5-86	— Conmemora el día 25 de Mayo del año en curso el 176º Aniversario de la Revolución de Mayo, en la ciudad de Metán	1.544

	Pág.
DECRETOS SINTETIZADOS	
M.B.S. Nº 1331 del 13-5-86 — Aprueba las disposiciones internas Nºs. 201/84 y 211/84 emanadas del Hospital del Milagro	1.544
M.B.S. Nº 1332 del 13-5-86 — Modifica remuneración asignada a personal dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública	1.545
M.B.S. Nº 1333 del 13-5-86 — Otorga retribución adicional compensatoria a personal dependiente de la Direc. de Saneamiento Ambiental	1.545
M.B.S. Nº 1334 del 13-5-86 — Régimen horario de dedicación exclusiva a profesionales dependientes del Hospital del Milagro	1.545
M.B.S. Nº 1335 del 13-5-86 — Dispone promoción de personal dependiente del Hospital San Bernardo	1.545
M.B.S. Nº 1336 del 13-5-86 — Deja s/efecto designaciones de personal dependientes del Hospital Dr. Joaquín Castellanos de Gral. Güemes	1.545
M.B.S. Nº 1337 del 13-5-86 — Modifica remuneraciones de profesional dependiente del Hospital San Bernardo	1.545
M.B.S. Nº 1338 del 13-5-86 — Modifica remuneración de personal dependiente del Hospital J. A. Fernández de Molinos	1.546
M.B.S. Nº 1339 del 13-5-86 — Reconoce retribución adicional de personal dependiente del Hospital Dr. Joaquín Castellanos de Gral. Güemes	1.546
M.B.S. Nº 1340 del 13-5-86 — Reconoce sobreasignación por subrogancia a favor de profesional dependiente del Hospital Melchora F. de Cornejo de Rosario de la Frontera	1.546
M.B.S. Nº 1341 del 13-5-86 — Aprueba la disposición interna Nº 004/85 emanada del Hospital Dr. Joaquín Castellanos de Gral. Güemes	1.547
M.B.S. Nº 1342 del 13-5-86 — Dispone promoción de personal dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social	1.547
M.B.S. Nº 1343 del 13-5-86 — Reconoce retribución adicional a favor de personal dependiente del Hospital San Vivente de Paul de San Ramón de la Nueva Orán.	1.547
S.G.C. Nº 1347 del 14-5-86 — Aprueba la Disposición Nº 2597/86 de la Direc. Gral. de Administración de la Gobernación	1.547
M.E. Nº 1348 del 14-5-86 — Reconoce sobreasignación por subrogancia a favor de profesional dependiente de A.G.A.S.	1.548
M.E. Nº 1349 del 14-5-86 — Reestructura el Presupuesto vigente de la Contaduría Gral. de la Provincia	1.548
M.E. Nº 1351 del 14-5-86 — Autoriza transferencia de partidas de la prórroga del Presupuesto ejercicio 1986, de la Direc. Provincial de Energía	1.548
S.G.C. Nº 1353 del 14-5-86 — Prorroga afectaciones al régimen de trabajo con dedicación adicional semi-exclusiva y/o exclusiva de personal dependientes de distintas áreas de Gobernación	1.548
S.G.C. Nº 1357 del 14-5-86 — Traslada a personal a la Direc. Provincial del Trabajo ..	1.549
RESOLUCION	
Nº 60101 — Direc. de Comercio, Nº 0219/86	1.549
EDICTOS DE MINAS	
Nº 60088 — Pedro Salvador Albesa y otro	1.550
Nº 59974 — Gerald Wehmer y otros	1.550
Nº 59975 — Marcelo Horacio Ebber y otros	1.550
Nº 59976 — Gerald Wehmer y otros	1.550
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 60098 — Banco Provincial de Salta, Nº 11/86	1.550
Nº 60097 — M.B.S., Direc. Gral. de Administración, Nº 41 F.N.	1.551
Nº 60096 — M.B.S., Direc. Gral. de Administración, Nº 45 F.N.	1.551
Nº 60095 — M.B.S., Direc. Gral. de Administración, Nº 44	1.551
Nº 60087 — Hospital Materno Infantil, Nº 4	1.551
Nº 60081 — M.B.S. - Dirección General de Administración - Nº 42/86	1.551
Nº 60049 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 37/86	1.551
Nº 60048 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 38/86	1.551
Nº 60047 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 39/86	1.552
Nº 60046 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 40/86	1.552
Nº 60045 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 41/86	1.552
Nº 60044 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 42/86	1.552

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Pág.

Nº 60055 — Antonio Nicasio Salas 1.552

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 60094 — Por Ramón Horacio Cortez, Municipalidad de la Ciudad de Salta 1.553

Nº 60090 — Por Juana Rosa de Molina, Municipalidad de la Ciudad de Salta 1.553

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 60083 — Juan Borda Rioja - Expte. Nº A-69.752/86 1.553

Nº 60082 — Apolonia Espíndola - Expte. Nº 3.170/86 1.553

Nº 60073 — Copa Luis Beltrán y Gómez de Copa Petrona p. Expte. Nº 63.564/85 1.553

REMATES JUDICIALES

Nº 60100 — Por Justo A. Figueroa. Juicio: Expte. Nº A-67.672/86 1.553

Nº 60092 — Por Justo A. Figueroa. Juicio: Expte. Nº A-59.226/86 1.554

POSESION VEINTENAL

Nº 60089 — Juan Cayano 1.554

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 60074 — Sergio Gerardo Pauna 1.554

EDICTOS JUDICIALES

Nº 60093 — Carolina del Jesús Cruz 1.554

Nº 59944 — Spuches José y Antonio Calleri 1.554

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

Nº 60102 — Sefersal S.R.L. 1.554

Nº 60099 — Sebastián Oscar Ruiz S.R.L. 1.556

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

Nº 60091 — Biblioteca Popular Juan Carlos Dávalos, para el día 8-6-86 1.557

RECAUDACION

Nº 60103 — Del día 21-5-86 1.558

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 13 de mayo de 1986

DECRETO Nº 1.344

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nºs. 84.092/85 - Cód. 66 y 81.919/85

VISTO el decreto nº 1.500 de fecha 26 de septiembre de 1978, que legisla la adjudicación de

viviendas de servicio destinadas al personal afectado a las áreas de las Secretarías de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la modificación del mismo a fin de adecuarlo a las nuevas exigencias y disposiciones surgidas de las mencionadas Secretarías de Estado.

terio de Bienestar Social, en uso de las facultades que le son propias,

Por ello, y atento a lo solicitado por el Minis-

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el reglamento para comodato de viviendas de servicio al personal afectado a los organismos pertenecientes a las Secretarías de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social, cuyo texto se transcribe a continuación:

REGLAMENTO PARA COMODATO

DE VIVIENDAS AL PERSONAL

Artículo 1º — La asignación de casas, habitaciones y/o locales en comodato para su uso como "vivienda de servicio", será hecha a favor de empleados de organismos dependientes de la Secretaría de Estado que corresponda. Cada Dirección en que revista el presunto adjudicatario deberá confeccionar la planilla de puntaje para la adjudicación, la que se perfeccionará con la aprobación de la Secretaría de Estado correspondiente y dispuesta mediante resolución ministerial.

Art. 2º — Las viviendas y/o locales se entregarán exclusivamente para alojamiento del personal nominado y sus familiares de primer grado o a cargo y, eventualmente, personal de servicio.

Art. 3º — Los préstamos de vivienda y/o locales se acordarán con el propósito de mejor proveer a las necesidades propias del servicio las que, por su naturaleza específica, puedan hacer necesaria la intervención del agente en situaciones de emergencias. Por ello, este personal, fuera del horario normal que tenga asignado, podrá ser llamado en cualquier momento cuando necesidades de emergencia, relacionadas con las funciones que cumple, así lo requieran.

Art. 4º — El comodato se otorgará por el plazo que se determine en cada caso y hasta un máximo de tres (3) años, mientras el comodatario continúe cumpliendo las funciones por las que se le otorgó la vivienda, u otras que, a juicio del Ministerio, justifiquen mantener la adjudicación. El comodatario deberá desocupar totalmente la vivienda que le fuera asignada cuando por cualquier motivo dejare de pertenecer al establecimiento o zona; o cuando se cumpliera el plazo máximo de tres (3) años previsto. En estos casos, la vivienda deberá ser desocupada en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de su notificación, vencido el cual la Secretaría correspondiente o, en su defecto, la Dirección General que corresponda, dispondrá la iniciación de los trámites pertinentes para su desalojo y la formulación de cargos por el uso de la vivienda. Cuando ocurriere el fallecimiento del titular del cargo, el plazo de desalojo anteriormente enunciado, será ampliado a sesenta (60) días.

En caso de no haber reemplazante con derecho, podrá prorrogarse el plazo de tres (3) años citado precedentemente, por resolución del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 5º — El plazo máximo para los comodatos a que hace referencia el artículo anterior, no tendrá aplicación para los celebrados por la

Secretaría de Estado de Salud Pública, fijándose para ello un plazo máximo de doce (12) meses. Vencido el plazo y no habiendo reemplazante con derecho, el contrato podrá ser renovado por un período similar al citado precedentemente a través de resolución ministerial.

Art. 6º — La concesión de la vivienda no incluye los gastos que se devengaren en concepto de teléfono, energía eléctrica, agua corriente, gas y otros, debiendo el usuario hacerse cargo de los mismos. Así mismo, mensualmente se descontará el ocho por ciento (8%) de su sueldo más la compensación funcional, como pago compensatorio en concepto de gastos de administración y eventuales, importe que ingresará a Rentas Generales y en cuarenta y ocho (48) horas se transferirá al Ministerio de Bienestar Social, a una cuenta especial denominada "Fondo Mantenimiento de Viviendas de Servicio", cuya administración será responsabilidad de la Dirección General de Administración del citado Ministerio, quien deberá establecer los procedimientos administrativos, técnicos y contables para el manejo de este fondo.

Art. 7º — En lo que se refiere a muebles, artefactos eléctricos y artículos de bazar y menaje, podrán ser proporcionados al usuario en calidad de préstamo, siempre que se encontraren asignados a la casa-habitación. Los directores y/o jefes de servicio podrán afectar bienes pertenecientes al patrimonio de las unidades asistenciales, en calidad de préstamo a los usuarios, siempre que no afecte el normal funcionamiento de las mismas y previa autorización de la Secretaría correspondiente. Estas entregas se harán bajo recibo, quedando su custodia y buen uso bajo la responsabilidad del usuario, quien en caso de pérdida, rotura o desperfecto deberá reponerlos o repararlos de su propio peculio.

Art. 8º — El comodatario, al recibir la vivienda y/o local, lo hará bajo acta suscripta juntamente con el agente del sector Patrimonio correspondiente, en la que se consignarán detalladamente los locales que la componen, instalaciones y servicios existentes, estado de conservación en que se encuentran y toda otra especificación que se considere necesario precisar a fin de impedir que en un momento dado pudieran suscitarse diferencias y con el objeto de que quede perfectamente deslindada la responsabilidad del comodatario. Además, deberá establecerse la obligatoriedad de la devolución del inmueble cuando las situaciones previstas por el presente reglamento así lo determinen. Esta acta deberá ser firmada y aprobada por el Director General correspondiente.

Art. 9º — Previo a la ocupación de la vivienda, el comodatario deberá firmar el contrato de comodato que al efecto registrá.

Será responsabilidad del Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar Social, comunicar y enviar copias de las resoluciones ministeriales aprobatorias, contratos de comodatos, acta de entrega de la vivienda y recibo de bienes muebles a las siguientes partes:

- a) Honorable Tribunal de Cuentas.
- b) Contaduría General de la Provincia - Departamento Patrimonio.

- c) Dirección General de Administración - Departamento Patrimonio del Ministerio de Bienestar Social.
- d) Dirección General del servicio solicitante.
- e) Comodatario titular.
- f) Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 10 — Queda prohibido al comodatario utilizar en quehaceres domésticos de su hogar, a personal de la Administración Pública Provincial.

Art. 11 — La conservación de las casas-habitaciones o locales que ocupan los comodatarios de "viviendas de servicio" correrá por cuenta de los mismos, quienes, previa autorización de la autoridad competente, dispondrán los arreglos, mejoras o pinturas, toda vez que correspondiere o resultares conveniente. A tal efecto, los usuarios tendrán la obligación, además de velar por la conservación e higiene de los locales y elementos puestos a su disposición, de denunciar inmediatamente y por escrito a la autoridad de quien dependan, cualquier desperfecto e inconveniente que observaren, a fin de que se los autorice a subsanarlo a la brevedad evitando así perjuicios mayores. El incumplimiento o demora de la obligación por parte del comodatario, dará lugar a que se le formule el cargo pertinente por las consecuencias y reparaciones que se deriven de ello. Los trabajos efectuados deberán ser inspeccionados y aprobados por el personal técnico correspondiente de la Administración Pública Provincial.

Art. 12 — El comodatario no podrá introducir modificaciones de ningún orden en la casa-habitación o local asignado sin obtener previamente, la autorización escrita del organismo pertinente, y el gasto que las mismas originen lo costeará de su peculio. En caso que tales modificaciones signifiquen una mejora conveniente para la conservación del inmueble, o se deban a circunstancias especiales o anormales no imputables al ocupante, ni correspondientes al uso normal de la vivienda, las realizará personal del Estado y serán sin cargo para el usuario.

Art. 13 — Las Direcciones Generales que tengan a cargo personal alojado en "viviendas de servicio", están facultadas para realizar directamente o por intermedio de los empleados que a tal efecto designen, las inspecciones que juzguen necesarias en los inmuebles asignados. De toda inspección que realicen se dejará constancia en un libro especial "Reservado" donde, aparte del resultado de la misma, se consignarán las causas que la motivaron, fecha en que tuvo lugar, empleados que intervinieron, etc. Estas inspecciones se realizarán, por lo menos, dos (2) veces por año. El comodatario deberá firmar dichas actas como constancia de su conocimiento.

Art. 14 — Los casos no previstos o de excepción que pudieran presentarse al margen del presente reglamento, serán resueltos por el señor Ministro de Bienestar Social.

Artículo 2º — Ratifícase la resolución ministerial nº 0372/84, como instrumento para la adjudicación de puntaje para determinar el mérito para la adjudicación de viviendas de servicio al personal profesional de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Artículo 3º — Apruébase el proyecto de Contrato de Comodato para Viviendas de Servicio, que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Artículo 4º — A partir de la fecha del presente decreto déjase sin efecto el decreto nº 1.500 de fecha 26 de setiembre de 1978.

Artículo 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS - Dávalos - Morales González - Tanoni - Gómez.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Provincia de Salta

CONTRATO DE COMODATO PARA VIVIENDA DE SERVICIO

Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Ministro. en adelante, "El Ministerio", con domicilio en Avenida Belgrano nº 1349, de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra L.E. - L.C. - D.N.I. nº en adelante "El Comodatario", convienen en celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "El Ministerio" cede en comodato a "El Comodatario", una vivienda de su propiedad, Matrícula nº Sección nº Manzana nº Parcela nº, Monoblock, Departamento, Planta: alta - baja - Barrio, Calle., nº, Casa nº, Localidad, que consta de las siguientes comodidades:

SEGUNDA: El inmueble a que se hace referencia será utilizado exclusivamente para vivienda de el "El Comodatario" y sus familiares en primer grado o a cargo y, eventualmente, para su personal de servicio, en un todo de acuerdo con el Reglamento para Comodato de Viviendas al Personal, aprobado por decreto nº

TERCERA: El comodato tendrá vigencia por el término de, contados a partir de la fecha de entrega de la vivienda, según acta.

CUARTA: Cuando "El Comodatario" por cualquier motivo y con antelación a lo establecido en la cláusula precedente, dejare de pertenecer a la Administración Pública, al establecimiento o zona en que preste servicios, o se cumpliera el plazo fijado por el presente contrato y no mediare ampliación del mismo, y de existir otros adjudicatarios con mayor puntaje, deberá entregar la vivienda libre de ocupantes en un término de treinta (30) días a partir de la notificación fehaciente por parte de "El Ministerio". Este plazo podrá ampliarse hasta sesenta (60) días, en caso de fallecimiento de "El Comodatario".

QUINTA: Estarán a cargo de "El Comodatario" hasta la finalización del contrato y ampliación, si la hubiere, todos los impuestos, tasas y servicios que graven el inmueble, a excepción del impuesto inmobiliario. Igualmente le será descon-

tado el ocho por ciento (8%) mensual del sueldo básico, más compensación funcional, como pago compensatorio de gastos de administración y eventuales.

SEXTA: "El Comodatario" reconoce recibir la vivienda en estado de conservación, comprometiéndose a devolverla en igual estado, o mejorada. Estarán a su cargo, los gastos asimismo emergentes de deterioros ocasionados a la propiedad, muebles, artefactos, utensilios, etc., salvo los derivados de uncorrecto uso. Todos los elementos proporcionados por "El Ministerio" (muebles, artefactos, utensilios, etc.), deben ser debidamente inventariados.

SEPTIMA: "El Comodatario" deberá contar con el asentimiento escrito de "El Ministerio" para efectuar cualquier tipo de arreglo y/o mejora en la propiedad, y las efectuadas quedarán para beneficio de la misma, sin derecho a reconocimiento pecuniario de ninguna naturaleza. "El Ministerio" se reserva, a su vez, el derecho de inspeccionar en cualquier oportunidad el estado de la vivienda y, en su caso, el de las obras que se realicen, pudiendo formular todas las observaciones que crea necesarias.

OCTAVA: Es a cargo de "El Comodatario" el importe del sellado que corresponde abonar por el presente contrato, consistente en el cincuenta por ciento (50%).

NOVENA: Se deja constancia de que, para la adjudicación de la vivienda a "El Comodatario", en el momento de suscribir el presente contrato, le correspondió la cantidad de puntos.

DECIMA: Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, sometiéndose a la jurisdicción del Distrito Judicial del Centro para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que deriven del contrato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firma un (1) ejemplar en la ciudad de Salta, a los días del mes de, del año

"El Comodatario" "El Ministerio"

DE LOS RIOS (I) - Dávalos - Morales González - Tanoni - Gómez.

Salta, 13 de Mayo de 1986

DECRETO Nº 1345

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y EDUCACION

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

Expedientes n.ºs. 42-26.737 y 41-26.004/85

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se tramita la creación de un Colegio Secundario Nocturno-Modalidad Comercial, en la localidad de Gaona; y

CONSIDERANDO:

Que dicha creación responde a una sentida necesidad de la zona en cuanto a facilitar el acceso a la educación de Nivel Medio a los pobladores de la región;

Que a efectos de la creación proyectada, es viable disponer del local y equipamiento de la escuela primaria de esa localidad;

Que de conformidad con lo informado por la Dirección de Administración de la Secretaría de

Estado de Educación y Cultura, es posible atender los gastos que demande el funcionamiento de la unidad educativa a crearse, con imputación a las partidas de personal temporario, hasta tanto se provean en definitiva los cargos requeridos y que fueran previstos en el presupuesto proyectado para el presente ejercicio;

Por ello y atento a la elevación efectuada por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase a partir del presente período lectivo, un Colegio Secundario Nocturno - Modalidad Comercial, el que iniciará sus actividades con dos (2) divisiones de 1er. año, en el local de la escuela primaria de la localidad de Gaona.

Art. 2º — Fijase para el establecimiento creado por el artículo anterior, la siguiente planta funcional:

Un (1) cargo de Director de 3ª categoría

Un (1) cargo de Secretario de 3ª categoría

Un (1) cargo de Preceptor

Un (1) cargo de personal de servicio

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará transitoriamente a la partida de personal temporario de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 20, hasta tanto se provean en definitiva los cargos requeridos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Gallo - Dávalos - Armas

Salta, 14 de mayo de 1986

DECRETO Nº 1346

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia por razones de salud del señor Ministro de Bienestar Social, doctor René Alberto Gómez, a partir del día 14 de mayo del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Bienestar Social, al señor Secretario de Estado de Seguridad Social, D. Pedro Morales González, a partir del día 14 de mayo del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I.) - Morales González (I.) Dávalos

Salta, 14 de mayo de 1986

DECRETO Nº 1350

Ministerio de Bienestar Social

VISTO que el día 24 de agosto de 1986, se llevará a cabo en esta ciudad, el Campeonato Mundial de Motocross; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Superior Gobierno de la Provincia auspiciar eventos de esta naturaleza;

Que este tipo de competencia permite proyectar a nuestra Provincia en el orden internacional;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial la competencia por el Campeonato Mundial de Motocross, que se llevará a cabo en esta ciudad el día 24 de agosto de 1986.

Art. 2º — Constitúyese el Comité Ejecutivo de la competencia del Campeonato Mundial de Motocross, a realizarse el 24/08/86, el que estará integrado por:

Presidente: Dr. Alberto Javier Alderete

Vocales: Sr. Fernando Fazio

” Sr. Germán Tuyá

” Sr. Reinaldo Cozzani

Coordinador General: Sr. Juan Antonio Rey, dejándose establecido que los mismos lo son en carácter ad-honorem.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (I) - Morales González (I.)
Dávalos**

Salta, 14 de mayo de 1986

DECRETO Nº 1352

Secretaría General de la Gobernación

Expediente 01 - 42.285/86.

VISTO que el día 25 de Mayo de 1986 se conmemora el 176º Aniversario de la Revolución de Mayo; y

CONSIDERANDO:

Que la celebración de este acontecimiento debe realizarse con la dignidad que corresponde a una de las páginas más brillantes de la historia argentina, pero con la sobriedad y austeridad que la circunstancia de la hora imponen;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Conmemórase el día 25 de Mayo del año en curso el 176 Aniversario de la Revolución de Mayo, en la ciudad de Metán.

Art. 2º — Declárase Capital de la Provincia a la ciudad de Metán, mientras permanezcan en esa ciudad las máximas autoridades.

Art. 3º — Dispónese la realización de los siguientes actos el día mencionado:

Hs. 10.30 Izamiento de la Bandera Nacional, en el mástil ubicado en Plaza Gral. San Martín con la ejecución del Himno Nacional Argentino.

Hs. 10.45 Solemne Tedeum en la Parroquia Señor del Milagro, a cargo de Monseñor Moisés Julio Blanchoud.

Hs. 12.00 Desfile Cívico - Militar.

Art. 4º — Invítase al Consejo General de Educación y Dirección General de Enseñanza Media a enviar delegaciones a los actos a realizarse en dicha oportunidad.

Art. 5º — La Municipalidad de la ciudad de Metán, Policía Provincial, Policía de Tránsito adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de los actos programados.

Art. 6º — Invítase a los señores miembros del Poder Legislativo, Poder Judicial, autoridades civiles, provinciales, Nacionales Municipales, Militares y Eclesiásticas, Cuerpo Consular, Prensa oral, escrita y televisiva y muy especialmente al público en general a participar de los actos dispuestos por el presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Gallo - Dávalos

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1331 - 13-5-86 - Exptes. Nros. 79.026/84 y 79.027/84 - Código 66.

Artículo 1º — Apruébanse las disposiciones internas Nros. 201/84 y 211/84, emanadas del Hospital del Milagro, mediante las cuales se asignan al doctor Luis Neldo Rivera, legajo Nº 08274, las funciones de Jefe de Servicio del Laboratorio Central de dicho nosocomio, en reemplazo de su titular, con licencia por enfermedad de largo tratamiento.

Art. 2º — Reconócese a favor del doctor Luis Neldo Rivera, legajo Nº 08274, una sobreasignación por subrogancia consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre los cargos de clase 14, categoría 20, profesional asistente (bioquímico) y la función que desempeñó interinamente como Jefe de Servicio de Laboratorio Central del Hospital del Milagro, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en el período comprendido entre el 18 de junio y el 15 de noviembre de 1984, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 6127 y artículo 17, inciso e) de la Ley Nº 6021 (t.o.) reglamentado por decreto número 2790/84, en concordancia con el artículo 5º de la Ley Nº 6293.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a la partida "So-

breasignaciones" de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1986.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1332 - 13-5-86 - Expediente Nº 76.757/84 - Código 66 (corresponde 1).

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero de 1984, modifícase la remuneración asignada al personal consignado en el Anexo I que forma parte del presente decreto (con designación temporaria), prorrogada por diversos instrumentos administrativos, quienes pasarán a desempeñarse en los distintos servicios asistenciales dependientes de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en la misma clase y función y con una remuneración equivalente a la categoría que en cada caso se especifica y demás adicionales de ley, de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nº 478/84.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1986.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1333 - 13-5-86 - Expte. Nº 87.958/85 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de agosto de 1986 y por el término de cuatro (4) meses, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el sesenta por ciento (60%) sobre la asignación de la categoría de revista, excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor del señor Alberto Ovidio González, legajo número 09205, Jefe de División Saneamiento, categoría 19, dependiente de la Dirección de Saneamiento Ambiental, de conformidad con las disposiciones del decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación exclusiva.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1986.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1334 - 13-5-86 - Expte. Nº 86.813/85 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia a la fecha que en cada caso se indica, los profesionales que seguidamente se consignan, dependientes del Hospital del Milagro, pasarán a desempeñarse con un régimen horario de dedicación exclusiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.), otorgándoseles la asignación especial prevista en el artículo 17, inciso f) del precitado anexo, reglamentado por decreto Nº 2790/84:

Zulema Justina Rodríguez de Marengo, matrícula profesional Nº 111, legajo Nº 72.126, clase 09, categoría 17, profesional asistente (bióloga) grupo 2, a partir del 1º de noviembre de 1985.

Sergio Córdoba,

matrícula profesional Nº 424, legajo Nº 09182, clase 14, categoría 21, profesional asistente (médico) grupo 3, a partir del 15 de noviembre de 1985.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1986.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1335 - 13-5-86 - Expte. Nº 79.823/85 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de agosto de 1984 y con arreglo a lo previsto en el artículo 45, inciso b) del decreto Nº 312/80 y artículo 22 del decreto Nº 458/80, dispónese la promoción de la señora Francisca Mamani de Cabrera, legajo Nº 14228, de categoría 08 a categoría 09, agrupamiento servicios generales, tramo 1, personal de servicios, del Hospital San Bernardo, Unidad de Servicio 2/40.

Art. 2º — A fin de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructúrase la planta analítica de personal de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, suprimiéndose el cargo de revista actual de la empleada que se promueve y creándose en su reemplazo el correspondiente a la nueva categoría asignada, debiendo el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio del rubro, a través de su División Liquidaciones, confeccionar la pertinente novedad en función a la nueva categoría asignada, de conformidad con el artículo 15 de la ley Nº 6301, prorrogada por decreto número 2818/84.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1986.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1336 - 13-5-86 - Expte. Nº 4478/85 - Código 89.

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación temporaria dispuesta por decreto Nº 1413/84, de las personas que seguidamente se consignan, en el cargo de clase 14, categoría 17, grupo 3, dependientes del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, con un régimen horario de dedicación exclusiva:

Mario José Muñoz,
D. N. I. Nº 12.725.394, clase 1959, matrícula profesional Nº 277, legajo Nº 80.920, profesional asistente (bioquímico).

Carlos Enrique Iglesias,
D. N. I. Nº 11.175.156, clase 1953, matrícula profesional Nº 1.767, legajo Nº 80.725, profesional asistente (médico).

Art. 2º — El monto correspondiente se desafectará de la partida principal Personal de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1986.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1337 - 13-5-86 - Expte. Nº 4687/86 - Código 89.

Artículo 1º — Déjase establecido que los nombres y apellidos consignados en el decreto número 2.776/85 como Pablo Luis Correa Zalazar

son Carlos Luis Correa Zalazar.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de octubre de 1985, modifícase la remuneración asignada al doctor Carlos Luis Correa Zalazar, legajo Nº 08426, personal temporario designado por decreto número 2776/85, dejando establecido que el mismo percibirá una remuneración mensual equivalente al cargo de clase 14, categoría 18, profesional de guardia, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y demás adicionales de ley.

Art. 3º — Con vigencia al 1º de setiembre de 1985, asignase al citado profesional, clase 14, categoría 17, profesional de guardia con un régimen de treinta (30) horas semanales del Hospital San Bernardo, la sobreasignación por función de guardia especialista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 17, inciso 1) del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.), reglamentado por decreto Nº 3790/84.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1986.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1338 - 13-5-86 - Expte. Nº 83.095/85 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 22 de junio y hasta el 20 de agosto de 1985, modifícase la remuneración asignada al señor Juan Carlos Martínez, legajo Nº 23.730, agrupamiento administrativo, tramo a, categoría 04, auxiliar administrativo, personal con designación temporaria, resolución ministerial Nº 836 D/84, dejando establecido que el mismo se desempeñará en el cargo de agrupamiento administrativo, tramo b, personal de supervisión, como administrador del Hospital J. A. Fernández, de Molinos, con una remuneración equivalente a la categoría 14 y demás adicionales de ley.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1986.

Art. 3º — Déjase establecido que a partir del 21 de agosto de 1985, el referido empleado continuará desempeñando sus funciones en la Dirección General de Administración, en el cargo de agrupamiento administrativo, tramo a, categoría 04, como auxiliar administrativo.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1339 - 13-5-86 - Expte. Nº 03389/85 - Código 79.

Artículo 1º — Reconócese una retribución adicional compensatoria consistente en el dieciocho setenta y cinco por ciento (18.75%) sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, al señor Víctor Hugo Vallejos, legajo Nº 55.734, categoría 22, jefe interino del Departamento Administrativo del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, de conformidad con lo establecido en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, en el período comprendido entre el 23 y el 31 de octubre de 1984, con un régimen de trabajo de dedicación exclusiva.

Art. 2º — Reconócese una retribución adicional compensatoria consistente en el sesenta por ciento (60%) sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, al señor Víctor Hugo Vallejos, legajo Nº 55.734, categoría 22, jefe interino del Departamento Administrativo del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, de acuerdo con el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, en el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 1984, con un régimen de trabajo de dedicación exclusiva.

Art. 3º — Reconócese una retribución adicional compensatoria consistente en el sesenta por ciento (60%) sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, al señor Víctor Hugo Vallejos, legajo Nº 55.734, categoría 22, jefe interino del Departamento Administrativo del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, de conformidad con lo establecido en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de abril de 1985, con un régimen de trabajo de dedicación exclusiva.

Art. 4º — Reconócese una retribución adicional compensatoria consistente en el sesenta por ciento (60%) sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, al señor Víctor Hugo Vallejos, legajo Nº 55.734, categoría 22, jefe interino del Departamento Administrativo del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, de acuerdo con el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, en el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de julio del año 1985, con un régimen de trabajo de dedicación exclusiva.

Art. 5º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1986.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1340 - 13-5-86 - Expte. Nº 00586/85 - Código 95.

Artículo 1º — Ratifícase la resolución ministerial Nº 1884/85, mediante la cual se asigna al doctor Raúl Moisés Fathala, legajo Nº 30.326, la función de Director (I.) del Hospital Melchora F. de Cornejo, de Rosario de la Frontera, mientras dure la ausencia de su titular en uso de licencia especial.

Art. 2º — Con vigencia al 10 de julio de 1985 y mientras se desempeñe en el cargo de mayor jerarquía, reconócese una sobreasignación por subrogancia a favor del doctor Raúl Moisés Fathala, legajo Nº 30.326, consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre el cargo de clase 14, categoría 19, profesional asistente (médico) y el de Director del Hospital Melchora F. de Cornejo, de Rosario de la Frontera, equivalente al 38% de la remuneración de Secretario de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3º de la ley Nº 6127.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Sobreasignaciones, Ejercicio 1986.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1341 - 13-5-86 - Expte. Nº 03011/84 - Código 79.

Artículo 1º — Apruébase la disposición interna Nº 004/85 emanada del Hospital Dr. Joaquín Castellanos, de General Güemes, mediante la cual se asigna a la doctora Mercedes Cibantos, la función de Jefa del Servicio de Clínica Médica del citado nosocomio, en reemplazo de su titular con licencias anual reglamentaria y compensatoria.

Art. 2º — Reconócese una sobreasignación por subrogancia a favor de la doctora Mercedes Cibantos, legajo Nº 55.530, matrícula profesional Nº 1035, clase 14, categoría 19, profesional asistente (médico), consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre el cargo de revista y el de Jefa del Servicio de Clínica Médica del Hospital Dr. Joaquín Castellanos de General Güemes, con un régimen horario de dedicación exclusiva, en base al cálculo del 33% de la remuneración de Secretario de Estado, en el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 1984 y el 28 de enero de 1985, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 17, inciso e) de la ley Nº 6021 (t.o.) reglamentado por decreto Nº 2790/84, en concordancia con el artículo 5º de la ley Nº 6293 y ley Nº 6127.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Sobreasignaciones, Ejercicio 1986.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1342 - 13-5-86 - Expediente Nº 03085/85 - Código 72.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de agosto de 1985 y con arreglo a lo previsto en el artículo 45, inciso b) del decreto Nº 312/80 y artículo 22 del decreto Nº 458/80, dispónese la promoción del personal consignado en el Anexo que forma parte del presente decreto y que se desempeña en la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03: Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Art. 2º — A fin de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructúrase la planta analítica del personal de la Unidad de Organización 03, Unidad de Servicio 3/42: Dirección General de Deportes y Recreación, suprimiéndose los cargos de revista actual del personal que se promueve y creándose en su reemplazo los correspondientes a las nuevas categorías asignadas, debiendo el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio del rubro, a través de su División Liquidaciones, confeccionar las pertinentes novedades en función a las nuevas categorías asignadas al personal detallado en planilla anexa a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley Nº 6301, prorrogada por decreto número 2821/85.

Art. 3º — Con vigencia al 1º de agosto de 1985 otórgase a los empleados Miguel Amado Aluz, categoría 13 y Atilio Antonio Muñoz, categoría 13, dependientes de la Dirección General de Deportes y Recreación del Ministerio de Bienestar Social, el adicional por permanencia, consistente en el setenta por ciento (70%), pre-

visto en el artículo 22 bis del Estatuto del Empleado Público Provincial, aprobado por ley número 5546 y su ampliatoria Nº 6080, decretos Nros. 312/80, 458/80 y 299/83, sus modificatorias y ampliatorias.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03: Secretaría de Estado de Seguridad Social, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1986.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1343 - 13-5-86 - Expte. Nº 18.770/85 - Código 78.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre de 1985, reconócese una retribución adicional compensatoria consistente en el sesenta por ciento (60%) sobre la asignación de la categoría de revista, excluido todo adicional y asignaciones familiares, a las personas que seguidamente se consignan, dependientes del Hospital San Vicente de Paul, de San Ramón de la Nueva Orán, de conformidad con lo establecido en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación exclusiva:

Alicia del Carmen Vega de Aramayo, legajo Nº 72.255, categoría 20, Jefa de Personal. Félix Guzmán.

legajo Nº 65.982, categoría 22, Administrador.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1986.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1347 - 14-5-86 - Expte. Nº 01 - 44.652/86.

Artículo 1º — Apruébase la Disposición 2597/86 de la Dirección General de Administración de la Gobernación, mediante la cual se le asignan interinamente las funciones de Jefe de División Liquidaciones del Departamento Sectorial de Personal, a partir del 1º de marzo de 1986, al empleado de dicho organismo, señor Santiago Juan Alonso, L. E. Nº 4.620.685.

Art. 2º — Con encuadre en los artículos 10 y 11 de la Ley Nº 6127, designase interinamente al señor Santiago Juan Alonso, L.E. Nº 4.620.685, Jefe de División Liquidaciones del Departamento Sectorial de Personal de la Dirección General de Administración de la Gobernación, Agrupamiento Personal Superior, Categoría 20, a partir del 01-03-86, y mientras dure el desempeño efectivo en dicho cargo, con retención de su categoría de revista, Agrupamiento Técnico, categoría 19, Liquidador de Sueldos.

Art. 3º — A los efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, descongélese un (1) cargo vacante de Jefe de División Liquidaciones, Agrupamiento Personal Superior, categoría 20, de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01: Gobernación - Dirección General de Administración, Sectorial de Personal.

Art. 4º — Déjase establecido que el horario extraordinario que realiza el señor Santiago Juan Alonso, a partir del día 1º de marzo de 1986, será en carácter de Dedicación Adicional Semi Exclusiva, con un adicional del 45%, sobre la categoría 20, en razón de sus nuevas funciones

interinas, de acuerdo a lo establecido por el decreto 659/79, y hasta el 30/4/86.

Art. 5º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01: Gobernación, Ejercicio 1986.

Art. 6º — Tomen razón las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas, de Administración de Personal y Sectorial de Personal de la Gobernación.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1.348 - 14-5-86 - Expte. 34 - 125609/83.

Art. 1º — Reconócese y páguese a favor del Ing. Rafael López Arias, D. N. I. Nº 10.451.487, una sobreasignación por subrogancia equivalente a la diferencia de haberes existente entre su categoría 23 de revista y la 24 del cargo de mayor jerarquía desempeñado en virtud a la Resolución Nº 3062/83, entre el 1º y el 31 de octubre de 1983, con encuadre en las disposiciones de la Ley Nº 6127.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a la partida respectiva de Personal de la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7: Administración General de Aguas de Salta, Ejercicio 1986.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1349 - 14-5-86 - Expte. Nº 21 - 14067/86.

Artículo 1º — Con encuadre en el Artículo 15 de la Ley Nº 6301 y Decreto Nº 2821/85, dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto vigente a efectos de reforzar en la suma total de Cuatro mil australes (A 4.000,-) el rubro Bienes de Capital, de la Contaduría General de la Provincia:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 5, Sector 4, Principal 1: Crédito Adicional para Financiar Erogaciones de Capital A 4.000,-

Reforzar a:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 1, Principal 1: Bienes de Capital A 4.000,-

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1351 - 14-5-86 - Expediente Cód. 36 - 5589/86.

Artículo 1º — Autorízase la siguiente transferencia de partidas de la Prórroga del Presupuesto Ejercicio 1986, según decreto Nº 2821/85 de la Dirección Provincial de Energía de la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 10, por la suma de Australes trescientos mil (A 300.000,-):

Rebajar de:

Bienes y Servicios no Personales A 300.000,-
 Bienes de Consumo A 100.000,-
 Servicios A 200.000,-

Reforzar a:

Erogaciones de Capital A 300.000,-
 Bienes de Capital A 300.000,-

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1353 - 14-5-86 - Exptes. Nros. 10-05356/86, 31 - 11516/86, 17 - 27.465/86, 49 - 000059/86, 04 - 9732/86, 07 - 1.152/86.

Artículo 1º — Prorróganse, desde el 1º de mayo de 1986, y por el término de cuatro meses, las afectaciones al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva y/o Exclusiva del siguiente personal de las distintas áreas de Jurisdicción 1: Gobernación, de acuerdo al siguiente detalle:

Secretaría Privada del Sr. Gobernador

Apellido y Nombre — Categoría — Porcentaje
 Estrada, Alfredo Julio - 23 P. Temp. - 60%
 Alvarez, Carlos Lorenzo - 22 P. Temp. - 80%
 Cáceres, Marta Elisa - 22 P. Temp. - 80%
 Tanquía de Martínez, Marta - 22 P. Temp. 80%.
 Gaspar, Jorge - 22 P. Temp. - 80%
 Rodríguez, Tomás Salvador - 22 P. Temp. - 80%
 Molinatti, Néstor H. - 21 P. Temp. - 60%
 Saracho, Teresa del Valle - 20 P. Temp. - 80%
 Avila, Juan Gerardo - 20 P. Temp. - 80%
 Medina, Adolfo - 24 P. Temp. - 60%
 Vieyra Urquiza, Ricardo Horacio - 22 P. Temp. 60%

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Apellido y Nombre — Categoría — Porcentaje
 Bellomo de Avila, Irma B. - 24 - 60%
 Gomeza de Pereyra, Ana María - 23 (I) - 60%
 Vico, Eduardo Raúl - 23 - 60%
 Ramos, Dante Fernando - 23 (I) - 60%
 Bravo de Márquez, Silvia A. - 22 - 60%
 Tacacho, Enrique - 21 - 60%
 Ganami, Lucio Gabriel - 21 - 60%
 Dagún, César Víctor - 21 - 60%
 Díaz, Silvia Patricia - 20 - 45%
 Valdecantos de Arnedo, Inés G. - 20 (I) - 60%
 Alonso, Santiago Juan - 20 (I) - 45%

Dirección de Ceremonial y Audiencias
 Giménez, Juan José - 24 - 80%
 Carol, Antonio Tomás - 22 P. Temp. - 60%
 Wayar, Miguel Angel - 22 - 60%
 Becalli, Antonio N. - 22 P. Temp. - 60%
 Rallé, Máximo - 22 P. Temp. - 60%
 Ramorino, Leonildo - 22 P. Temp. - 60%

Secretarías Privadas Sr. Secretario y Subsecretario General

Choque, Humberto Javier - 22 P. Temp. - 45%
 Erazo de Pérez, María del H. - 20 - 80%

Secretaría de Estado de Casa de Salta
 Manzur de Miguez, Nalluf - 19 - 60%
 Taritolay de Juárez, Leonor - 19 - 60%
 Caprini Alvarez, Eduardo - 20 P. Temp. - 60%

Secretaría de Estado de Planeamiento
 Dávalos de Sánchez, Carmen - 23 - 45%
 Castro de Leal, Susana - 23 (I) - 45%

Fiscalía de Gobierno
 Báez de Heredia, María - 21 - 60%

Escribanía de Gobierno

Figueroa Castillo, José - P. Perman. - 60%
González de Morales My, Elida - 20 P. T. - 60%

Dirección Provincial de Aviación Civil

Scassa, Jorge Raúl - 23 Pers. Temp. - 60%
Carrasco, Miguel Angel - 20 - 60%

Secretaría de Estado de Prensa y Difusión

Ovalle, Hugo - 24 Personal Temp. - 45%
Lucien, Héctor - 24 Personal Temp. - 45%
Nievas, Osvaldo Gerardo - 24 Per. Temp. - 45%
Andolfi, Luis - 23 Per. Temp. - 45%
Morandi, Veniero - 23 Planta Perman. - 45%
Wierna, Dora Ibáñez de - 22 P. Perman. - 45%
Wayar Sirolli, Ricardo - 21 P. Perman. - 60%
Abilés, René Walterio - 21 P. Perman. - 45%
Pereyra, Ramón D. - 20 Personal Temp. - 45%

Dirección General de Administración de Personal

Chilo de Cortes, Mirta - 23 P. Perm. - 60%
Núñez de Rivetti, Julia E. - P. Perm. - 60%
Puig, Amelia Nieves - 23 P. Perm. - 60%
Arnedo, José Elías - 22 P. Perm. - 60%
Alvarez de Ayala, Jacinta - 20 P. Perm. - 60%
De los Ríos, José Antonio - 20 P. Perm. - 45%
Aparicio, Luis E. - 20 P. Permanente - 45%
Ramírez, Lía - 19 Planta Permanente - 45%
Corimayo de Quintana, Norma - 20 P. Per. - 45%
Parlak de Babe, Corina - 21 P. Perm. - 45%
Espinosa, Luis Oscar - 21 P. Perm. - 45%
Checa, Herald Oscar - 21 P. Perm. - 45%
Martínez, Adolfo - 21 P. Perm. - 45%
Correa, Roberto - 20 P. Permanente - 45%
Ferrochio, Eduardo G. - 20 P. Temp. - 45%
Galarza, Ricardo - 19 P. Permanente - 45%
Oropeza, Alfredo I. - 20 P. Permanente - 45%
Franco, Juan - 20 Personal Temporario - 45%
Suárez, Carlos - 20 Personal Temporario - 45%
Oller, Ernesto A. - 23 P. Permanente - 60%
Moreno, Julio - 23 P. Permanente - 45%
García de Martínez, Alicia - 20 P. Temp. - 45%
Guzmán de Clitori, Mirta - 23 P. Perman. - 60%

Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas

Pérez, Fredy Oscar - 18 P. Permanente - 45%

Dirección General de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes

Romero, Victoria Eugenia - 24 - 45%

Dirección General de Comunicaciones

Luna, Miguel Angel - 24 - 60%
Zerpa, Arnaldo - 20 - 45%
Ocampo, Horacio H. - 20 - 45%

Art. 2º — A partir del día 1º de mayo y por el término de cuatro (4) meses, inclúyese en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, con un porcentaje del 60% de la categoría que percibe al señor José Angel Trapano, Personal Superior, Categoría 20 (interino) del Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de las áreas correspondientes de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Gobernación, Ejercicio 1986.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1.357 - 14-5-86 - Expediente Nº 01-45.359/86.-

Artículo 1º — A partir de la fecha de la toma de posesión de sus nuevas funciones, trasládase a la Dirección Provincial del Trabajo, a la empleada de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes, señorita Marta Elizabeth Nallar, D.N.I. Nº 13.042.694, legajo personal nº 63.949/0, dejándose establecido que la misma percibirá una remuneración mensual equivalente a la categoría 17 de la escala salarial vigente, más todo otro adicional que por ley le corresponda, en carácter de personal temporario, para que desempeñe funciones administrativas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 3, Unidad de Organización: Dirección Provincial del Trabajo, Ejercicio 1986.

Los anexos que forman parte de los decretos Nºs. 1.332 y 1.342/86, se encuentran para su consulta en oficina de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. Nº 60.101 R. s/c. Nº 3.847
Salta, 20 de mayo de 1986

RESOLUCION Nº 0219/86.-**DIRECCION DE COMERCIO.-**

VISTO las facultades conferidas por la Ley Nacional nº 20.680 y el Decreto Provincial número 5.578, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Comercio Interior de la Nación ha otorgado aumento de precios en el rubro carne, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 53 del 19-5-86.

Que conforme al porcentaje establecido en la mencionada resolución deben modificarse los precios en vigencia;

Por ello,

El Director de Comercio de la Provincia de Salta

RESUELVE:

1º — Fíjense a partir de la cero (0) hora del día 21 de mayo de 1986 los nuevos precios máximos para la carne vacuna especial y común en sus diferentes cortes, los que a continuación se detallan:

	Carne Cons. Esp.	Carne Cons. Com.
Huesos s/carne	0,20	
Puchero (huesos c/carne, cogote, alita de pecho) .	0,44	0,34
Osobuco	0,90	0,70
Blando común	1,50	1,20
Asado de Costilla	1,40	1,10
Asado de Falda	1,50	1,20
Sobaco y Punta de Lomo	1,70	1,35
Costeleta	1,70	1,35
Paleta, Cuadrada, Pulpa,		

Bola de Lomo	2,00	1,60
Peceto, Picana	2,10	1,65
Lomo, Filet	2,30	1,80

2º — Los precios determinados incluyen flete, frío y demás gastos que pudieran incidir en su costo final.

3º — Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

4º — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme a las previsiones establecidas en la Ley Nacional nº 20.680 y el Decreto Provincial nº 5.578.

5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

José Exequiel Bohm, Director (Int.), Dirección de Comercio.

Sin cargo.-

e) 22-5-86

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 60.088

F. Nº 31.178

El Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que la Cía. Minera compuesta por los Sres. Pedro Salvador Albesa y Wilfredo Alejandro Lyons, el 7 de mayo de 1985, por expte. nº 12.258, ha denunciado en el departamento Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de oro, plata y plomo al que denominó "Lindero", con la siguiente ubicación. Tomando como P.R. el Mojón S.O., de la Mina Vince, Expte. Nº 1.578 se miden 2.150 mts. Az. 258º hasta el punto de manifestación. En un radio de 5 km. existen minas registradas, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 8 de mayo de 1986. - Dra. María C. Marti de Montaldi, secretaria.

Imp. -A- 8,10

e) 22, 30-5 y 12-6-86

O. P. Nº 59974

F. Nº 31031

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que la Cía Minera compuesta por los señores Gerald Wehmer, Héctor E. Sabbaga, Luis F. Morillo y Ernesto M. Tártalos, el 9 de octubre de 1985, por Expte. Nº 12.398, ha denunciado en el Departamento de Molinos, el descubrimiento de un yacimiento de feldespato al que denominó "Abra Cerro Blanco", con la siguiente ubicación: Tomando como P.R. el Abra del Cerro Blanco, se mide 3.200 metros az. 170º hasta el punto de manifestación de descubrimiento. En un radio de 5 kms. existen otras minas registradas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad de la Sucesión Ricardo Dávalos Urriburu, con domicilio en Rivadavia 438 de la ciudad de Salta. Salta, 28 de abril de 1986. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria.

Imp. A 8,10

e) 14, 22-5 y 3-6-86

O. P. Nº 59975

F. Nº 31032

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131

del C. de Minería que la Cía. minera formada por Gerald Wehmer, Marcelo Horacio Ebber, José Roberto Méndez y Héctor Edmundo Sabbaga, el 13 de junio de 1985, por Expte. Nº 12.301, ha denunciado en el departamento de Molinos, el descubrimiento de un yacimiento de feldespato, al que denominó "Cueva de Funes", con la siguiente ubicación: Tomando como P.R., la cumbre del Cerro Blanco, se mide 5.000 metros az. 55º hasta el P.A., a partir de este punto se mide 600 metros az. 235º hasta el P.M.D. En un radio de 5 kms. existen otras minas registradas, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad de la finca Tacuil en el Dpto. Molinos de propiedad de la Sucesión Ricardo Dávalos Urriburu, con domicilio en Rivadavia 438 de esta ciudad. — Salta, 16 de abril de 1986. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria.

Imp. A 8,10

e) 14, 22-5 y 3-6-86

O. P. Nº 59976

F. Nº 31033

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que la Cía. minera formada por Gerald Wehmer, Héctor E. Sabbaga, Luis Francisco Morillo y Ernesto M. Tártalos, el 9 de octubre de 1985, por Expte. Nº 12.392 ha denunciado en el Dpto. Molinos, el descubrimiento de un yacimiento de feldespato, al que denominó "Cerro Blanco Tres", con la siguiente ubicación: Tomando como P.R. la cumbre del Cerro Blanco, se mide 4.500 metros az. 135º hasta el P.M.D. En un radio de 5 kms. existen otras minas registradas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad de la Finca Tacuil, perteneciente a la Sucesión Ricardo Dávalos Urriburu, con domicilio en Rivadavia 438 de esta ciudad. — Salta, 16 de abril de 1986. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria.

Imp. A 8,10

e) 14, 22-5 y 3-6-86

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 60.098

F. Nº 2.528

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 11/86

Llámase a Licitación Pública Nº 11/86 para el día 9 de junio de 1986, a horas 11.00 (once) o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para la impresión y provisión de 150.000 hojas de cheques encuadrados el 75% en 4.500 chequeras de 25 hojas cada una y el 25% en 750 chequeras de 50 hojas cada una, para nuestra Sucursal Buenos Aires.

Consulta y ventas de pliegos de condiciones: Ciudad de Salta, Banco Provincial de Salta, Dpto. de Administración, España nº 518, 1er. Piso, 4.400 Salta, Ciudad de Buenos Aires: Banco Provincial de Salta, Sucursal Buenos Aires. Oficina de Contaduría - Sarmiento Nº 847 - Código 1041 - Buenos Aires. Lugar y acto de apertura: Casa Central, España Nº 518, 4.400 - Salta. Precio del pliego: A 12.00 (Australes doce).

p/el Banco Provincial de Salta, Dpto. de Administración: Luis Alberto Valdez, Gerente Departamental, Banco Provincial de Salta - Gerardo Antonio Moya, Jefe de División de 3ra.

Valor al cobro -A- 4,40 e) 22 y 23-5-86

O.P. Nº 60.097 F. Nº 2.527

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Administración

Departamento de Compras

Adquisición: Una Balanza Analítica Electrónica.-

Llámase a Licitación Pública Nº 41 F.N., a realizarse el día 3 de junio de 1986, a horas 11.00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Una Balanza Analítica Electrónica.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de -A- 3,00 (Austres tres), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en División Tesorería del M.B.S., Avda. Belgrano 1349, Salta.- C.P.N. Abel Omar Alisio, Jefe Dpto. Compras, D.G.A. - M.B.S. Valor al cobro -A- 4,40 e) 22 y 23-5-86

O.P. Nº 60.096 F. Nº 2.526

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Administración

Departamento de Compras

Adquisición: Equipamiento Odontológico.-

Llámase a Licitación Pública Nº 45 F.N., a realizarse el día 6 de junio de 1986, a horas 11.00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Equipamiento Odontológico, con destino a Dirección de Odontología (Distintos Servicios).

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de -A- 10,00 (Austres diez), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en División Tesorería del M.B.S., Avda. Belgrano 1349, Salta.- C.P.N. Abel Omar Alisio, Jefe Dpto. Compras, D.G.A. - M.B.S. Valor al cobro -A- 4,40 e) 22 y 23-5-86

O.P. Nº 60.095 F. Nº 2.525

PROVINCIA DE SALTA

Dirección General de Administración

Departamento de Compras

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Adquisición: Materiales de Construcción.-

Llámase a Licitación Pública Nº 44, a realizarse el día 4 de junio de 1986, a horas 11.00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Materiales de Construcción, con destino a: Dirección General Desarrollo de Servicios de Salud, Area Recursos Físicos.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de -A- 12,00 (Austres doce), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en División Tesorería del M.B.S., Avda. Belgrano 1349, Salta.- C.P.N. Abel Omar Alisio, Jefe Dpto. Compras, D.G.A. - M.B.S. Valor al cobro -A- 4,40 e) 22 y 23-5-86

O.P. Nº 60.087

F. Nº 31.176

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Hospital Materno Infantil

División Compras

Adquisición: Medicamentos.-

Llámase a Licitación Pública Nº 4, a realizarse el día 9 de junio de 1986, a horas 10.00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Medicamentos, con destino a: Hospital Materno Infantil.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de -A- 12,00 (Austres doce), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Tesorería del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento Nº 625, Salta.- Nilda R. Birovchey de Yañez, Compras, Dirección Hospital de Maternidad e Infancia.

Imp. -A- 4,40 e) 22 y 23-5-86

O.P. Nº 60.081

F. Nº 2.523

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Administración

Departamento de Compras

Adquisición: Artículos de Bazar.-

Llámase a Licitación Pública Nº 42/86, a realizarse el día 2 de junio de 1986, a horas 11.00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Artículos de Bazar, con destino a la Dirección General de Familia y Minoridad (Distintos Institutos).

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de -A- 7,00 (Austres siete) sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en División Tesorería del M.B.S., Avda. Belgrano nº 1349, Salta.

Valor al cobro -A- 4,40 e) 21 y 22-5-86

O.P. Nº 60.049

F. Nº 2.512

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 37/86 del 5º Distrito

Objeto: Rutas Nº 9, 68 y 51, Provincia de Salta. Tramo: I Zona de Conservación. (Contratación cuadrilla compuesta de dos (2) oficiales y ocho (8) ayudantes durante 100 jornadas laborales de ocho (8) horas cada una). Presupuesto: -A- 13.600,-. Depósito de garantía: -A- 136,-. Precio del pliego: -A- 3,-. Plazo de ejecución: 5,5 meses. Presentación propuestas: 21 de mayo de 1986 a las 10 horas, en la sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.- Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro -A- 11,00 e) 19 al 23-5-86

O.P. Nº 60.048

F. Nº 2.511

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 38/86 del 5º Distrito

Objeto: Rutas Nº 40 y 68, Provincia de Salta. Tramo: II Zona de Conservación. (Contratación cuadrilla compuesta de dos (2) oficiales y ocho

(8) ayudantes, durante 100 jornadas laborables de ocho (8) horas c/u.). Presupuesto: -A- 13.600,-. Depósito de garantía: -A- 136,-. Precio del pliego: -A- 3,-. Plazo de ejecución: 5,5 meses. Presentación propuestas: 21 de mayo de 1986, a las 11 horas, en la sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.- Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro -A- 11,00 e) 19 al 23-5-86

O.P. Nº 60.047 F. Nº 2.510

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 39/86 del 5º Distrito

Objeto: Rutas Nº 9, 16 y 34, Provincia de Salta. Tramo: III Zona de Conservación. (Contratación cuadrilla compuesta de dos (2) oficiales y ocho (8) ayudantes, cien (100) jornadas laborables de ocho (8) horas cada una). Presupuesto: -A- 13.600,-. Depósito de garantía: -A- 136,-. Precio del pliego: -A- 3,-. Plazo de ejecución: 5,5 meses. Presentación propuestas: 21 de mayo de 1986, a las 12 horas, en la sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.- Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro -A- 11,00 e) 19 al 23-5-86

O.P. Nº 60.046 F. Nº 2.509

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 40/86 del 5º Distrito

Objeto: Rutas Nºs. 34, 50, 81 y 86, Provincia de Salta. Tramo: IV Zona de Conservación. (Contratación de una cuadrilla compuesta de dos oficiales y ocho albañiles, durante 100 jornadas laborales de ocho horas cada una). Presupuesto: -A- 13.600,-. Precio del pliego: -A- 3,-. Plazo de ejecución: 5 meses y medio. Presentación de propuestas: 22 de mayo de 1986, a las 10 horas, en la sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro -A- 11,00 e) 19 al 23-5-86

O.P. Nº 60.045 F. Nº 2.508

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 41/86 del 5º Distrito

Objeto: Rutas Nºs. 9, 16, 34 y 9/34, Provincia de Salta. Tramo: III Zona de Conservación. (Contratación de dos camiones volcadores). Presupuesto: -A- 18.810,-. Depósito de garantía: -A- 188,10. Precio del pliego: -A- 4,-. Plazo de ejecución: 3,5 meses. Presentación de propuestas: 22 de mayo de 1986, a las 11 horas, en la sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consulta o adquirir los pliegos. - Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro -A- 11,00 e) 19 al 23-5-86

O.P. Nº 60.044

F. Nº 2.507

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 42/86 del 5º Distrito

Objeto: Rutas Nºs. 34, 50, 81 y 86, Provincia de Salta. Tramo: IV Zona de Conservación. (Contratación de dos (2) camiones volcadores). Presupuesto: -A- 18.810,-. Depósito de garantía: -A- 188,10. Precio del pliego: -A- 4,-. Plazo de ejecución: 3,5 meses. Presentación propuestas: 22 de mayo de 1986, a las 12 horas, en la sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.- Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro -A- 11,00 e) 19 al 23-5-86

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 60.055

F. Nº 31.117

REF. EXPTE. Nº 34-117.626/81.-

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Antonio Nicasio Salas, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad los inmuebles ubicados en el Departamento de Cerrillos, de acuerdo al siguiente detalle:

Cat. nº 2084 - Lote 102, 9,3905 Has. c/dotac. de 4,93 l/seg.

Cat. nº 3260 - Lote 101 Frac. "B", 4,6909 Has. Lote 24 Frac. "B", 4,6909 Has. c/dotac. 2,46 l/seg.

Cat. nº 3262 - Lote 103 Frac. "F" y "B", 5,1593 Has. c/dotac. de 2,71 l/seg.

Cat. nº 3263 - Lote 103 Frac. "B", 0,1503 m2. c/dotac. de 0,08 l/seg.

Cat. nº 2008 - Lote 26, 1,0199 Has. c/dotac. de 0,54 l/seg.

Las dotaciones se surtirán con aguas provenientes del río Arenales, margen derecha, por el Canal de El Encón y por la acequia de Los Alamos. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edictos.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 14 de mayo de 1986.-

Imp. -A- 27,00

e) 20-5 al 2-6-86

REMATES ADMINISTRATIVOS

O.P. Nº 60.094

F. Nº 31.191

Por: RAMON HORACIO CORTEZ

REMATE MUNICIPAL**Terreno Ubicado en Cofico - Base: -A- 1.400,00**

El día 2 de junio de 1986, a las 17.45, en San Martín, esq. Jujuy, remataré con la base de -A- 1.400,00 (Australes mil cuatrocientos) un terreno libre de ocupantes, con las siguientes medidas: 10m. de frente por 29,20m. de fondo, ubicado sobre calle Los Jazmines Nº 645, Cofico, de esta ciudad, Nº Catastral: Sección K, Manzana 96, Parcela 6, Catastro Nº 46.978. Ordena el Sr. Juez de Apremio en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Salta vs. Mamaní, Germán" - Cobro de tasas y servicios municipales, Exptes. Nros. 14.416/78 y 89.708/80. Condiciones de pago: 30% del valor de compra en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de martillero: 5% a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fuera inhábil. Si no hubieran postores por la base, transcurridos quince minutos, se realizará otra subasta con la base de -A- 14,00 (Australes catorce) (2/3 p. del v. fiscal). Edictos ocho días B. Oficial y El Tribuno. Informes: Oficina de Apremios y en San Juan 287, ciudad.- R. H. Cortez, martillero público.

Imp. -A- 4,00

e) 22 y 23-5-86

O.P. Nº 60.090

F. Nº 31.184

Por: JUANA ROSA DE MOLINA - Martillera
REMATE MUNICIPAL**Terreno ubicado en "El Portezuelo Norte".-**

El día 2 de junio de 1986, a las 17.30 hs., en la Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta, sita en Jujuy 302, ciudad, remataré con la base de -A- 4.500 (Australes cuatro mil quinientos), un terreno libre de ocupantes y gravámenes, con las siguientes medidas: 15,62m. de frente, 18,00m. cfte. y 21,30m. de fondo, ubicado sobre calle 13 de Julio s/n. Nomenclatura Catastral Nº 61.724, Sección "N", Manzana 17, Parcela 11. Inscripto en L. 413, F. 417, Asiento 1, Plano Nº 4.509 con Sup. Total 319,24m. Por orden Sr. Juez de Apremios en juicio caratulado "Municipalidad de Salta vs. Hurtado José", Exptes. Nros. 91.451/80, 36.068/84 y 201.883/80. Condiciones de pago: 30% del valor de la compra en el acto del remate, saldo al aprobarse la subasta. Comisión del martillero por ley 5% a cargo del comprador, al contado. El remate se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Si no hubiera postores por la base, transcurridos 15 minutos se realizará otra subasta por la base de (2/3 partes del valor fiscal) -A- 139,84. Edictos 8 días en Boletín Oficial y diario "El Tribuno". Informes en Oficina de Apremios y al teléfono 240330.- J. R. C. de Molina, mart. públ.

Imp. -A- 86,00

e) 22-5 al 2-6-86

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. Nº 60.083

F. Nº 31.171

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Inst. C.C. 8va. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Juan Borda Rioja para que comparezcan a hacer valer sus derechos en Expte. Nº A-69.752/86, en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Edictos por 3 días. Salta, 9 de mayo de 1986.- Dra. Silvia Soñia Pérez, secretaria interina.

Imp. -A- 4,20

e) 21 al 23-5-86

O.P. Nº 60.082

R. s/c. Nº 3.846

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Marina Fregonese de Hernández; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Apolonia Espíndola - Sucesorio, Expte. Nº 3.170/86. Publíquese por tres días. Tartagal, 13 de mayo de 1986.- Dra. M. Fregonese de Hernández, secretaria.

Sin cargo.-

e) 21 al 23-5-86

O.P. Nº 60.073

F. Nº 31.161

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, en los autos: "Copa, Luis Beltrán - Gómez de Copa, Petrona - s/Sucesorio", Expte. Nº 63.564/85, cita y emplaza a herederos y/o

acreedores que se consideren con derechos en la sucesión para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos durante tres días. Secretaría, 14 de mayo de 1986.- Dra. Virginia Franco, secretaria.

Imp. -A- 4,20

e) 21 al 23-5-86

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 60.100

F. Nº 31.193

Por: JUSTO A. FIGUEROA

JUDICIAL

El día 22 de mayo de 1986, a horas 18.15, en mi escritorio de calle Santiago del Estero nº 669, ciudad, por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, en juicio Ejecutivo que se le sigue a Rubén Szychmaster, Expte. Nº A-67.672/86, remataré sin base, un juego de living, compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones individuales, tapizados en cuerina color marrón claro. Los bienes pueden ser revisados en mi poder. Forma de pago: de contado. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Edictos por un día en Boletín Oficial y diario El Tribuno.- J. A. Figueroa, S. del Estero nº 669, Tel. 211665.

Imp. -A- 1,80

e) 22-5-86

O.P. Nº 60.092

F. Nº 31.187

Por: JUSTO A. FIGUEROA

JUDICIAL

Una máquina de escribir eléctrica y
Una calculadora eléctrica.-

El día 22 de mayo de 1986, a horas 18.00, en mi escritorio de calle Stgo. del Estero Nº 669 de esta ciudad, por Disp. del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, en juicio que se le sigue a: Barrera, Oscar Daniel y Barrera, Héctor Oscar s/Ejecutivo, Expte. Nº A-59.226/86, remataré sin base y al contado: Una máquina de escribir eléctrica, Olivetti, modelo Teckne 3 Nº 379.800, con cable, en buen estado de conservación y una máquina eléctrica de calcular, marca "Cifra 111" Nº 30.462, color beige, con cable en buen estado de conservación. La subasta se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Forma de pago: de contado. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.- J. A. Figueroa, mart. públ., S. del Estero nº 669, Tel. 211665, Salta Capital.

Imp. -A- 1,80

e) 22-5-86

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 60.089

F. Nº 31.180

La Dra. Cristina del V. Barberá, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación de Orán, en autos "Flores, M. c/Cayano, J. s/Posesión Veinteñal", Expte. 31.131/86, cita al Sr. Juan Cayano y quienes se consideren interesados en el inmueble matrícula 5.783, secc. A, manzana 19, parc. 9c, situado en la Colonia Santa Rosa, Dpto. de Orán, para que en el término de 10 días hagan valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquese por 5 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. San Ramón de la Nueva Orán, mayo 20 de 1986.- Fdo.: C. del V. Barberá, secretaria.

Imp. -A- 14,00

e) 22 al 28-5-86

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. Nº 60.074

F. Nº 31.162

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Sergio Gerardo Pauna, solicita la inscripción como Martillero Público en Expte. Nº A-70002/86 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación, a cargo del Dr. Luis F. Costas, secretaria de la Dra. Cristina F. de Carranza. Publíquese edictos por el término de ocho días en Boletín Oficial y diario El Tribuno.- Dra. C. Figueroa de Carranza, secretaria.

Imp. -A- 8,00

e) 21 al 30-5-86

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 60.093

F. Nº 31.188

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 2da. Nominación, en los autos: "Areguati, Susana Beatriz - Adopción plena de la menor Carolina del Jesús Cruz", Expte. Nº A-62.147/85, cita a estar a derecho a la madre de la menor, señorita Eloisa Natividad Cruz dentro de los tres días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación edictos por dos días en el lapso de un mes en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 20 de mayo de 1986.- Firmado: Escribana Lilia Orellana García, secretaria.

Imp. -A- 2,00

e) 22 y 23-5-86

O. P. Nº 59944

F. Nº 30985

El Dr. Adolfo R. Urzagasti, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circ. Orán, hace saber que en los autos caratulados "Spuches, José y Antonio Calleri s/Cancelación de Documento", Expte. 31.059/86, Secretaria Dra. Cristina del V. Barberá, ha dispuesto la cancelación del pagaré sin protesto Nº 77.798, número interno 420.502, que fuera librado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales con vencimiento el día 2 de enero del cte. año, a favor del Sr. Antonio Calleri, y endosado a favor del Sr. José Spuches. Publicación edictos por 15 días en diario "El Tribuno" y "Boletín Oficial". San Ramón de la Nueva Orán, 7 de abril de 1986.- Dra. C. del V. Barberá, secretaria.

Imp. -A- 15,00

e) 13-5 al 2-6-86

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 60.102

F. Nº 31.194

CONTRATO SOCIAL DE "SEFERSAL" S. R. L.

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, la Sra. María Lipnik de Manoff, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Lídoro Manoff, de profesión farmacéutica, domiciliada en calle Apolinario Sa-

ravia 106, Salta, L.C. Nº 8.946.733; y el Sr. Rubén Manoff, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Elsa Golic, domiciliado en calle J. A. Fernández, nº 730, Salta, D.N.I. Nº 10.581.810, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley nº 19.550 y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (Denominación y sede social): La Sociedad girará bajo la denominación de Sefersal S.R.L. y tendrá su domicilio legal en calle España nº 303, de esta ciudad de Salta, pudiendo

establecer agencias, sucursales o corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero, bajo la misma denominación.

SEGUNDA: (Objeto): La Sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, la comercialización de material bibliográfico, de artículos de librería y papelería en general y ventas de productos afines o vinculados a la difusión de textos, obras científicas, literarias o culturales.

TERCERA: (Duración): La duración de la Sociedad, se fija en veinte años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento al plazo mencionado.

CUARTA: (Medios para el cumplimiento de sus fines): Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativo, judicial o de cualquiera otra, que se relacionan directa o indirectamente con el objeto perseguido.

QUINTA: (Capital social): El capital de la Sociedad, se fija en la suma de veinte mil australes (-A- 20.000), dividido en veinte cuotas de capital de mil australes, cada una, que se aportan e integran totalmente, en bienes muebles y mercaderías, según detalle o inventario, suscripto y avalado por ambos socios y la Contadora Pública Nacional, Sra. Silvia E. M. de Sinder, y que se considera a todos los efectos legales, como parte integrante del presente. El capital es suscripto e integrado de la siguiente manera: la socia, Sra. María Lipnik de Manoff, aporta el ochenta por ciento del capital total de la sociedad, integrando diez y seis cuotas, de mil australes cada una (total -A- 16.000), y el socio Rubén Eduardo Manoff, integra cuatro cuotas de mil australes cada una (total -A- 4.000). El capital podrá ser aumentado, de acuerdo a las necesidades de la sociedad y con la conformidad de los socios.

SEXTA: (Administración): La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, los que revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal mediante la firma indistinta de los mismos. Durarán en sus cargos el plazo de duración de la Sociedad. En el desempeño de sus funciones, podrán además de las facultades, que le son propias: a) Adquirir en dominio o condominio bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación y pago o por cualquier título oneroso o lucrativo, vender, hipotecar, ceder, preñar u de otro modo gravar o enajenar los bienes de la Sociedad, de la especie y naturaleza expresados, pactando en cada caso, los precios y condiciones de tales operaciones. b) Celebrar contratos de locación con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos. c) Realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier Banco Oficial y privado, sin limitación de tiempo y cantidad. d) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. e) Otorgar Poderes Generales o Especiales, Judiciales o Administrativos y de cualquier naturaleza y renovarlos. f) Pre-

sentarse ante los Poderes Públicos de cualquier jurisdicción, presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, en representación de la Sociedad, y en general, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados, que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados, entendiéndose que los mismos no son taxativos, sino meramente enunciativos.

SEPTIMA: (Deliberación de los socios): Se llevará un libro de actas y acuerdos que tomen los socios, quienes las suscribirán, debiendo satisfacer el requisito de la rubricación. Toda resolución será tomada por mayoría de socios, salvo en los casos de cambio del objeto social, prórroga, transformación y escisión de la Sociedad, como toda otra, que imponga mayor responsabilidad a los socios, las cuales sólo podrán resolverse por unanimidad de votos.

OCTAVA: (Cesión de cuotas): Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo de la unanimidad del capital. El socio que se proponga ceder sus cuotas o parte de ellas, comunicará al otro socio la decisión, quien podrá optar por la compra, dentro de los quince días (15) de notificado. La valuación de las cuotas en la cesión, se determinará mediante la confección de un Balance General a esa fecha, y efectuándose un revalúo de los bienes de uso y/o bienes de cambio, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y/o normas técnicas en la materia. Se computará también un valor "Llave", que se determinará en acuerdo de socios, o en su defecto, por valuación practicada por Contador Público Nacional.

NOVENA: (Transferencia por causa de muerte): Si ocurriese el fallecimiento de uno de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido, podrán optar por continuar en la sociedad, supuesto éste, en que deberán unificar la representación, en el término de diez (10) días de producido el fallecimiento. La sociedad abonará al grupo de herederos, del Socio Gerente, el equivalente a tres sueldos mínimos, vitales y móviles, con cargo a la cuenta particular que posea el principal o que hubiera poseído. Si los herederos no optaren por continuar en la Sociedad, se procederá en idéntica forma que la cláusula anterior.

DECIMA: (Ejercicio económico-financiero): El ejercicio económico-financiero, cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar Balance General y demás documentación ajustada a las normas legales vigentes. El Balance General será aprobado en reunión de los socios, que se efectuará en un plazo no mayor de los tres meses del cierre de ejercicio.

DECIMA PRIMERA: (Utilidades y reservas): De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (5%), para formar la Reserva Legal establecida en el artículo 70 de la Ley de Sociedades. Se decidirán después las reservas que deseen constituirse, y el saldo se distribuirá entre los socios, de acuerdo a las cuotas de capital, que posean, e idéntico tratamiento para los quebrantos.

DECIMA SEGUNDA: (Disolución): La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley de Sociedades excepto si devienen las circunstancias expresadas

en los supuestos de los incisos 6º, 7º y 8º del mismo artículo, como así también los del art. 96.

DECIMO TERCERO: (Liquidación): Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde, la liquidación estará a cargo de los Socios Gerentes, y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, art. 101 al 112 de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el Balance Final y el Proyecto de Distribución. El remanente se distribuirá de acuerdo a las cuotas sociales que posea cada socio.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría, 21 de mayo de 1986.- Dra. María C. Marti de Montaldi, secretaria.

Imp. -A- 10,20

e) 22-5-86

O.P. Nº 60.099

F. Nº 31.192

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se reúnen en el domicilio de calle Jujuy nº 636 de esta ciudad, el señor Sebastián Oscar Ruíz, L.E. Nº 8.387.255, de 35 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle Los Aceres nº 44, Barrio Tres Cerritos de esta ciudad; y la señora Lucy Edihl Farjat de Ruíz, D.N.I. Nº 14.708.142, de 24 años de edad, casada, argentina, comerciante, con domicilio en calle Los Aceres nº 44, Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550/72, sus modificaciones y las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Denominación y domicilio social: La Sociedad girará bajo la denominación de "Sebastián Oscar Ruíz Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "Sebastián Oscar Ruíz S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de esta ciudad de Salta, República Argentina, en calle Jujuy nº 636, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y representaciones en el país, asignándole o no capital para su giro comercial.

SEGUNDA.- Duración: La duración de la Sociedad se fija en 10 (diez) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por resolución unánime de los socios y cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.

TERCERA.- Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país, a la compra-venta por mayor o menor, importación o exportación, de artículos del hogar, de limpieza, comestibles, bebidas, pudiendo actuar además, en todo lo relacionado con este objeto, como mandataria, consignataria, comisionista, representante o distribuidora. Para el cumplimiento del objeto social preciso que se menciona, podrá la Sociedad efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones, contratos sin restricción alguna y de cualquier naturaleza que se relacione directamente con el objeto social.

CUARTA.- Capital social: El capital social se fija en la suma de -A- 6.000 (Austresales seis mil) formado por 60 (sesenta) cuotas de capital de -A- 100 (Austresales cien) cada una, el que se suscribe e integra en este acto de la siguiente manera: el señor Sebastián Oscar Ruíz aporta: Mercaderías por -A- 2.265 (Austresales dos mil doscientos sesenta y cinco) y Muebles y Útiles por -A- 735 (Austresales setecientos treinta y cinco) que representa el 50% del capital suscripto; y la Sra. Lucy Edihl Farjat de Ruíz, aporta Mercaderías por -A- 3.000 (Austresales tres mil) que representa el 50% restante del capital suscripto. La valuación de los bienes se ajusta a los valores de plaza y de común acuerdo entre los socios se firma la Manifestación de Bienes y Deudas Certificada que se adjunta al presente contrato.

QUINTA.- Valuación de cuotas: Las cuotas sociales que sean cedidas serán valuadas conforme al último balance general confeccionado de acuerdo a las normas en vigencia, referida al Activo, más un valor "llave" determinado por Contador Público Nacional y de acuerdo unánime de los socios.

SEXTA.- Limitaciones a la transmisibilidad de cuotas: La transmisibilidad de las cuotas sociales estará sujeta a la decisión unánime de los socios, estableciéndose un derecho de preferencia al otro socio o la sociedad con utilidades líquidas y realizadas, reservas o por reducción del capital. El socio que se propone ceder deberá comunicar al otro socio o gerencia el nombre del interesado y el precio, y éste o la sociedad deberán dar su conformidad o el ejercicio de la opción de compra dentro de los 10 (diez) días de recibida la mencionada comunicación.

SEPTIMA.- Cesión por causa de muerte: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con su giro comercial debiéndose practicar a la fecha del suceso un Balance para determinar el haber del socio fallecido. Por decisión unánime de los socios sobrevivientes podrá la sociedad proseguir con el mencionado giro comercial con los herederos del socio fallecido, pero si los herederos fueren más de uno deberán unificar su personería en una sola persona.

OCTAVA.- Administración y representación: La administración de cualquiera de los socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas, indistintas o conjuntas obligan a la sociedad. Les queda prohibido usar la firma en asuntos particulares o ajenos a la Sociedad o en garantías o fianzas a terceros.

NOVENA.- Atribución de los gerentes. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad. En consecuencia, pueden en nombre de la Sociedad celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.

DECIMA.- Resoluciones. Toda resolución social que se tome requerirá la unanimidad del Capital Social. Cada cuota de Capital dará derecho a un voto.

DECIMA PRIMERA.- Contralor individual de los socios. Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que es-

timen pertinentes. Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios quienes firmarán las mismas.

DECIMA SEGUNDA.- Los socios no podrán dedicarse a otras tareas que no sean en beneficio de la Sociedad, obligándose a prestarle a la misma todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales.

DECIMA TERCERA.- Ejercicio económico - El ejercicio económico financiero finalizará el día 31 de Diciembre de cada año, debiéndose confeccionar a esa fecha, el Inventario, Balance General y demás estados de acuerdo a las normas en vigencia, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los 90 (noventa) días de cerrado el ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% para Reserva Legal hasta alcanzar el 20% del Capital Social.

DECIMA CUARTA.- Disolución - La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo Nº 94 de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificaciones.

DECIMA QUINTA.- Liquidación - Disuelta la Sociedad será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de los socios y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo 1º, Arts. 101 al 112 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19550/72 y sus modificaciones. Extinguido el Pasivo Social, los liquidadores confeccionarán el Balance final y proyecto de distribución, y el remanente que así resulte se distribuirá entre los socios en base al capital integrado por cada uno de ellos. Las pérdidas en su caso, serán soportadas en la misma proporción.

DECIMA SEXTA.- En todo lo que especialmente no se ha establecido en este contrato, regirá la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19550/72 y sus modificaciones, y subsidiariamente el Código de Comercio y demás disposiciones legales que correspondan.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha arriba mencionada.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Lucy Edith Farjat de Ruiz, D.N.I. Nº 14.708.142 y Sebastián Oscar Ruiz, L.E. Nº 8.387.255, la que ha sido puesta en mi presencia en este Instrumento y en el Lib. de Reg. de firmas Nº 1, Actas: 1.745 y 1.746, fo.: 293v y 294, doy fe. Salta, 12 de febrero de 1986. Elmina T. Villa González - Escribana Nacional.

ACTA Nº 3.- En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los tres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis, se reúnen en el domicilio de calle Jujuy Nº 636 de esta ciudad de Salta, el señor Sebastián Oscar Ruiz, L.E. Nº 8.387.255, de 35 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle Los Aceres Nº 44, Barrio Tres Cerros de esta ciudad de Salta, y la señora Lucy Edith Farjat de Ruiz, D.N.I. Nº 14.708.142, de 24 años de edad, casada, argentina, comerciante, con domicilio en calle Los Aceres Nº 44 Barrio Tres Cerros también de esta ciudad, con la finalidad de dejar expresamente asentado mediante esta acta que la intención original al formalizar la Sociedad "Sebastián Oscar Ruiz S.R.L." fue la de regularizar la Sociedad de Hecho existente que venía operando con una antigüedad de 5 (cinco) años. En consecuencia, y en virtud de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19550/72 y sus modificatorias, la Sociedad "Sebastián Oscar Ruiz S.R.L." asume todos los derechos y obligaciones contraídos por la mencionada Sociedad de Hecho. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha arriba mencionada.

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de Sebastián Oscar Ruiz L.E. Nº 8.387.255 y de Lucy Edith Farjat de Ruiz, D.N.I. Nº 14.708.142, las que han sido puestas en mi presencia en este Instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 3 folio 379 Actas 2270 y 2271, doy fe. Salta, 21 de Abril de 1986. - Salta, 20 de Mayo de 1986 - **CERTIFICO:** Que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO, la publicación del presente Edicto, Secretaría, 20 de Mayo de 1986. - Dra. María C. Marti de Montaldi - Secretaria - Juzgado de Minas. Imp.: -A- 6,30 e) 22-5-86

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. Nº 60091

F. Nº 31186

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Socios de la Biblioteca Popular Juan Carlos Dávalos a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Junio de 1986 a hs. 10,00 en la sede social de calle 10 de Octubre 551 de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del Acta anterior.

2º Aprobación del Balance e Inventarios Ejer-

cicios 1984/1985, Informe del Organo de Fiscalización y Memoria años 1984 y 1985.

3º Renovación total de la Comisión Directiva Art. 13º, incisos a, b, c,) y del Organo de Fiscalización

4º Designación de dos socios para firmar el Acta.

POR COMISION DIRECTIVA

Víctor Hugo Reyes
Secretario General

Miguel Angel Cáseres
Presidente

Imp.: -A- 2,40

e) 22 y 23-5-86

RECAUDACION

O.P. Nº 60.103

Saldo anterior	-A-	8.225,49
Recaudación del día 21-5-86	-A-	<u>102,80</u>
TOTAL	-A-	8.328.29